



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la “Regularización del sistema municipal de depuración y vertidos de aguas residuales y acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento”

Visto escrito del Excmo. por el que se solicita al Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €) destinada a la “**Regularización del sistema municipal de depuración y vertidos de aguas residuales y acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento**” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 10 de octubre de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Cabildo en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptando el siguiente acuerdo:

“.../...

PRIMERO: Rechazar, por mayoría, por 17 votos en contra (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos a favor del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto, las 9 enmiendas parciales presentadas por el Grupo Socialista, que fueron rechazadas en la Comisión Plenaria.

SEGUNDO: Aprobar, por unanimidad, la enmienda transaccional de los 4 grupo políticos.

TERCERO: Aprobar dictamen de la Comisión Plenaria, por 17 votos a favor (10 Grupo Coalición Canaria + 7 Grupo Popular), con 11 votos en contra del Grupo Socialista y 1 abstención del Grupo Mixto y, en consecuencia, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8 del Presupuesto para 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife enmendado por la enmienda previamente aprobada, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

Año	Org.	Prog.	Econ.	Ingreso	Proyecto	Descripción de la Aplicación de Gastos	Importe
2024	0521	4521	76240		20240847	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS/ RECURSOS HIDRÁULICOS	1.400.000,00€

.../...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente inicialmente aprobado fue expuesto al público durante quince días, a los efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. No obstante, según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público del Cabildo, no se produjeron alegaciones y el expediente de modificación presupuestaria entró en vigor el 2 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/15	



2. En sesión plenaria ordinaria del Cabildo Insular de Tenerife de 31 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2024, incluyendo el siguiente apunte, entre otros:

Aplic. presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
2024.0521.4521.76240	Regularización del sistema municipal de depuración y vertidos de aguas residuales y acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	1.400.000,00€

Sometido a información pública el expediente por un periodo de quince (15) días en el Boletín Oficial de la Provincia, se hizo pública la aprobación definitiva del citado expediente nº 8 de modificación del Anexo II.a del presupuesto 2024.

3. El pasado 29 de octubre de 2024, se remite por parte del Ayuntamiento de Buenavista del Norte solicitud de subvención nominativa acompañada de la memoria económica justificativa del coste y la memoria descriptiva de las actuaciones en el que se indica, entre otras particularidades, lo siguiente:

“1. Antecedentes.

A pesar de que no se ha podido localizar título habilitante alguno sobre la Estación Depuradora Municipal (EDAR) de Buenavista, ubicada en la zona de Llano del Puerto de este Término Municipal, se tiene constancia de su construcción entre los años 1987 y 1992 por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias. Todo ello en el marco del proyecto denominado “Terminación del saneamiento de Buenavista del Norte” y el de “Obras complementarias del saneamiento de Buenavista del Norte”.

Inicialmente proyectada para una población aproximada de algo más de 2.500 habitantes, contaba con cuatro elementos de tratamiento y depuración perfectamente localizados: Tamizado, arquetas para la retención de grasas, biodisco (elemento principal) y decantador secundario.

El paso del tiempo y el aumento progresivo de las conexiones al sistema general (según el documento DIAGNÓSTICOS Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO, 15 Buenavista del Norte, redactado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el caudal tratado es de 314 m³/d y el número de habitantes equivalentes es de 3,683), ha ocasionado el deterioro de las instalaciones, dejando fuera de servicio los principales componentes del sistema de depuración, lo cual ha originado que en la actualidad el único elemento en funcionamiento sea el tamizado, realizándose un by-pass al resto del tratamiento del agua residual, la cual se deriva a dos pozos absorbentes anexos.

Este anormal funcionamiento, tal como se indicaba en la solicitud de esta Alcaldía-Presidencia al Servicio Administrativo de Agua, motivó la instrucción de sendos expedientes de infracción y sancionador por parte de la Agencia de Protección del medio Natural y del propio Consejo Insular de Aguas de Tenerife, donde se llega incluso a proponer una sanción al Ayuntamiento de Buenavista por la comisión de una infracción administrativa continuada por el vertido de aguas residuales al subsuelo.

Ante la crítica situación que representa para Buenavista la canalización y tratamiento de las aguas residuales canalizadas a través de su red general de alcantarillado, cuyos acoples se han visto incrementados notablemente, la Corporación ha planteado en los últimos años diversas vías de financiación para resolver de una vez por todas este grave problema.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15	



Fruto de estas gestiones se ha conseguido financiación a través de dos líneas de actuación:

1.1. Programa Insular de Obras Prioritarias y/o Urgentes 2023:

Con un presupuesto total de 125.000,00 euros, se incluye la actuación de Medidas de mejora de tratamiento de aguas residuales en la EDAR de Buenavista del Norte. El Cabildo Insular de Tenerife aporta para la financiación de dicha actuación 115.000,00 euros y el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, 10.000,00 euros.

Es la actuación sin duda más urgente y que viene a corregir las deficiencias objeto de los expedientes sancionadores a los que se hacía mención anteriormente, motivados por el vertido al subsuelo. Según el propio CIATFE requiere de una actuación previa, denominada como ETAPA 1 "Medidas inminentes de mejora de tratamiento de la EDAR", y que según documento elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Losada Herrero, contempla cinco hitos de actuación:

1. Acondicionamiento del contactor biológico rotativo e instalación de un nuevo motor.
2. Acondicionamiento de los tanques de aireación como tanques de laminación de caudales.
3. Acondicionamiento del decantador secundario.
4. Acondicionamiento de la cámara de cloración.
5. Instalación de un canal Parshall en la entrada.

En la propuesta se contempla que los fangos generados se retiren mediante camiones cisterna con el objeto de tratarlos en otras depuradoras.

La referida actuación cuenta con Resolución de la Gerencia del CIATFE de fecha 10 de octubre de 2024 otorgando la necesaria autorización administrativa, expediente 2029-EDAR.

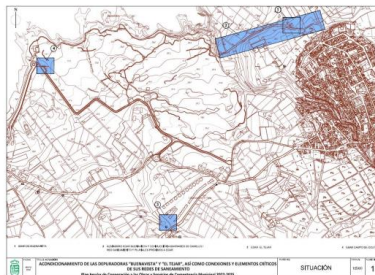
El presupuesto incluido en el citado Programa estaría destinado a la ejecución de la obra propiamente dicha, estimada en unos 116.000,00 euros y el resto, 9.000,00 euros, para sufragar los costes de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud. Previo al inicio del procedimiento de licitación de las obras y de la Dirección de las Obras, habrá de elevarse el documento técnico redactado por D. Manuel Losada a Proyecto Básico y de Ejecución.

1.2. Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2025:

Una vez ejecutada la actuación anterior (recordemos, la más urgente) y partiendo del programa de necesidades inicialmente previsto y en cumplimiento de la medida M-15-0001 del Documento de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento elaborado por el propio Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), y bajo la denominación de Acondicionamiento de la depuradora de Buenavista y conexiones de elementos críticos de la red de saneamiento, con un presupuesto total de 1.326.630,00 euros, se incluyen 5 actuaciones físicamente separadas pero complementarias entre sí, cuya ubicación gráfica se representa en el siguiente plano de localización:

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/15





1.2.1 Regularización de la EDAR de Buenavista.

Conforme al Plan de Etapas redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Losada Herrero y remitido por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte al CIATF, el cual está encaminado a lograr el correcto funcionamiento del sistema de depuración y vertido, una vez ejecutadas y puestas en marcha las "Medidas inminentes de mejora de tratamiento de la EDAR" se deberá llevar a cabo un estudio hidrogeológico que verifique la inocuidad o no del vertido sobre el acuífero en la parcela de la EDAR.

En base a los resultados del mencionado estudio se llevará a cabo la actualización del Proyecto de Acondicionamiento de la EDAR y del sistema de vertido al subsuelo con el objeto de obtener la preceptiva autorización administrativa. El sistema de depuración y vertido a ejecutar deberá dar respuesta a las necesidades actuales y futuras conforme a las previsiones de crecimiento contempladas en el Plan General de Ordenación en vigor. Para ello se propone el empleo de tecnologías que impliquen el menor consumo energético posible, así como un mantenimiento que no requiera, en lo posible, el empleo de mano de obra altamente cualificada. Partiendo de la necesidad inmediata y urgente de racionalizar la producción y transporte de lodos, reduciendo al mínimo su contenido en agua, se considera conveniente que, más allá de lograr el objetivo de regularizar administrativamente la EDAR, se puedan alcanzar parámetros de calidad del agua depurada que permitan su reutilización en el riego de los jardines municipales o en el baldeo de calles.

Siempre que fuese técnica y económicamente viable y con ello una aportación a la eficiencia funcional del sistema, se incluiría el aprovechamiento y rehabilitación, en su caso, de los componentes de la actual infraestructura de tratamiento y vertido de aguas residuales, a fin de reducir la ejecución de obra nueva y adquisición de equipamientos.

1.2.2. Aliviadero de la EDAR de Buenavista y conducción de alivio hasta el Barranco Camello.

La actual red de alcantarillado municipal funciona, en la práctica, como una red unitaria, debido al amplio parque de edificios que tienen, aún, sus cubiertas y terrazas conectadas al saneamiento. Esto motiva que, en época de lluvias, aumente considerablemente el caudal que circula por la misma y sea necesario aliviar al cauce del Barranco Los CamelloS el excedente que no puede depurar la propia EDAR, a pesar incluso del aliviadero existente en la C/ Pura Waló, claramente insuficiente y cuyo diseño y características no se ajustan a las exigencias de la red, siendo preciso por tanto su rediseño y la posterior construcción de un colector de alivio que enlace con el cauce público.

1.2.3. Acondicionamiento de la red de saneamiento y pluviales próximo a la EDAR.

El tramo final del ramal principal de la red de saneamiento, previo a su acometida a la EDAR, carece del diámetro adecuado para absorber el caudal de aguas negras cuando éste se ve incrementado a consecuencia de la lluvia debido, tal como se indicaba en el punto anterior, a la inexistencia de doble sistema de recogida. Es por ello que se propone el redimensionado de este tramo del colector, así como la implementación de la red primaria de pluviales a lo largo del mismo recorrido, con un posterior punto de vertido en el Barranco de Camello.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15





1.2.4. Rehabilitación de la EBAR El Tejar.

En el Plan de Cooperación se había propuesto la desconexión de la red de saneamiento de la Urbanización El Tejar del resto de la red municipal, inutilizando la actual Estación de Bombeo de Aguas Residuales a fin de construir una EDAR en la zona. El actual grupo de gobierno del Ayuntamiento considera que, a fin de mejorar el rendimiento de la inversión económica en esta actuación global de mejora de la red de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, es más conveniente recuperar la propuesta de rehabilitación de la EBAR contemplada en el documento DIAGNÓSTICOS Y PROPUESTA DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO, 15 Buenavista del Norte. Por parte del técnico que suscribe se estima que tal decisión es, en todo caso, reversible en el futuro.

En la actualidad, esta estación de bombeo tiene las bombas averiadas y el sistema de tamizado en malas condiciones, por lo que será necesaria su reposición, además de la revisión del resto de los elementos que la integran y de la propia obra civil que la alberga.

1.2.5. Rehabilitación y puesta en funcionamiento de la EBAR Buenavista Golf.

Actualmente esta estación de bombeo se encuentra en desuso, por lo que será necesario equiparla con las correspondientes bombas de impulsión y revisar todos los elementos que la integran. Por otra parte, el pozo absorbente de emergencia es insuficiente para la recogida de aguas residuales que vierten a él, razón por lo que urge su recuperación.

2. Actuaciones propuestas.

Con la subvención nominativa de 1.400.000,00 euros propuesta por el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo de Tenerife, bajo la denominación de Regularización del sistema municipal de depuración y vertidos de aguas residuales y acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento, se pretende concluir las actuaciones de remate y finalización de todo el sistema de depuración de aguas residuales de Buenavista del Norte, cuyas obras se han descrito y analizado, en el punto anterior.

Con dicha subvención se pretende financiar los costes que seguidamente se relacionan:

2.1. Medidas urgentes.

Como se indicó en el apartado de Antecedentes, el Programa Insular de Obras Prioritarias y/o Urgentes 2023 incluyó la actuación de Medidas de mejora de tratamiento de aguas residuales en la EDAR de Buenavista del Norte con un importe total de 125.000,00 euros, de los cuales 10.000,00 euros tendría que aportar el Ayuntamiento de Buenavista del Norte. Se pretende que dicha aportación municipal, además de los costes de redacción del documento técnico que permita licitar la obras sean financiados por la subvención de referencia, así como los costes de traslado de los fangos mediante camiones cisternas para su tratamiento en otras depuradoras de la isla.

2.2. Regularización:

Así mismo, la subvención se destinará a ejecutar las obras necesarias para llevar a cabo la Regularización del sistema municipal de depuración y vertido de la EDAR de Cmno. Playa de Llano del Puerto, así como el acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento, tal y como se describió en el apartado de Antecedentes del presente informe:

2.2.1. Rehabilitación integral de la EDAR municipal.

2.2.3. Aliviadero, Depósito Anti Descargas de Saneamiento Urbano y conducción de vertido al Barranco de Camello.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15





En este caso, se propone modificar la propuesta inicial mediante la introducción de un Depósito Anti Descargas de Saneamiento Urbano (D.S.U), interpuesto entre el aliviadero y la conducción de alivio al cauce, destinado a evitar el vertido de aguas de “primer lavado” procedente del aumento súbito de caudal en los eventos de lluvias intensas. Dicho depósito permitirá la entrega gradual del agua residual al colector de entrada a la EDAR.

2.2.2. Rehabilitación de Estaciones de Bombeo de El Tejar y Campo de Golf.

2.2.4. Acondicionamiento de red de saneamiento y pluviales en las inmediaciones de la EDAR.

2.2.5. Adquisición de terrenos necesarios para dichas actuaciones.

Con el objeto de dar cabida a los distintos elementos que han de integrar el sistema de depuración y vertido, además de otros elementos críticos de la red municipal de saneamiento (aliviadero y depósito de Anti D.S.U.), el Ayuntamiento ha considerado necesaria la adquisición de terrenos anexas a la actual EDAR, a cuyo fin ha iniciado el correspondiente procedimiento administrativo.

A fin de minimizar las consecuencias para el medio ambiente de la necesidad ineludible de dotar de suministro eléctrico a las infraestructuras incluidas en esta propuesta global, se propone que éstas se doten de las fuentes renovables de producción de energía necesarias para su funcionamiento (por ejemplo, energía solar fotovoltaica)

.../...

4. Con fecha 9 de diciembre de 2024 el **Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife emite informe técnico** en el que se indica lo siguiente:

“.../...

Las actuaciones que se pretenden desarrollar, se considera coherentes con el vigente Plan Hidrológico de Tenerife en tanto en cuanto, en el artículo 297 de su normativa establece que:

“Los Ayuntamientos aplicarán los preceptos fijados en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A efectos de su implantación, los Ayuntamientos podrán recabar la colaboración técnica del Consejo Insular de Aguas, así como establecer convenios con el CIATF y promover soluciones conjuntas entre varios Ayuntamientos y el CIATF.

2. Son de interés y competencia estrictamente municipal, en los términos establecidos en la LBRL, las funciones y las infraestructuras asociadas:

a. Al servicio de alcantarillado, que incluye:

- Recogida de aguas residuales - incluso si las redes fueran unitarias (mixtas) - y el bombeo del agua residual (o gris), si fuera necesario.
- Operación de los colectores principales de aguas residuales y de sus Estaciones de Bombeo.
- Entrega a los colectores comarcales”

Se trata de actuaciones que se consideran estrictamente dentro de la esfera municipal y **se consideran dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife**. Además, cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/15





En consecuencia, **SE PROPONE:**

- Informar las actuaciones "LA REGULARIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES Y ACONDICIONAMIENTO DE CONEXIONES Y ELEMENTOS CRÍTICOS DE SUS REDES DE SANEAMIENTO", en **sentido favorable condicionado a la presentación de los proyectos constructivos que pueda someterse a los correspondientes informes/autorizaciones sectoriales.**

.../..."

5. Consta en el expediente declaración responsable la Alcaldesa del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en relación a los siguientes extremos:

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no ha recibido ni solicitado subvención o ayudas para la misma actuación o finalidad de cualquier otra entidad pública o privada o, en caso contrario, su importe y procedencia.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
6. El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución nº R0000090571 de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 1 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15





Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal la evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de Buenavista del Norte la **“Regularización del sistema municipal de depuración y vertidos de aguas residuales y acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento”** debido a la gravedad sanitaria y ambiental que representa la actual EDAR de Buenavista que ha motivado la instrucción de diversos expedientes de infracción y sancionador tanto por parte de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural como del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Tercero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Quinto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15





subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Sexto. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *"Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15





Séptimo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia de la Consejera Insular del Área, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación Órgano Superior o Directivo competente del área. Cuando la subvención nominativa se instrumenta a través de un Convenio cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno Insular, la competencia para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, corresponderá asimismo a dicho órgano. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Noveno. El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”*

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega *“los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).”*

Décimo. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en tanto que:

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15





- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en que se determina que las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte se consideran dentro de lo preceptuado por el Plan Hidrológico de Tenerife. Asimismo, según indica el informe técnico dichas actuaciones cumplen con otra directriz del PHT, que es ampliar la cobertura del sistema de alcantarillado y saneamiento a fin de cumplir con la normativa en materia de saneamiento y depuración.

Undécimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimotercero. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15





de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 13 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Otorgar una subvención nominativa por importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la "Regularización del sistema municipal de depuración y vertidos de aguas residuales y acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento", según solicitud presentada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte (NIF: P3801000E), sin exigencia de garantía, del importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0521.4521.76240, documento contable en fase "ADO" nº 24-012849, nº de proyecto 24-0847 y línea de subvención 2024-002174. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

Código MEDI	E.3.7.0.3	Reutilización de agua residual depurada
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y depuración

CUARTO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15





QUINTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención ejecutar las obras necesarias para llevar a cabo la regularización del sistema municipal de depuración y vertido de la EDAR de Camino Playa de Llano del Puerto, así como el acondicionamiento de conexiones y elementos críticos de sus redes de saneamiento. Según indica el Ayuntamiento, esto se debe a que el paso del tiempo y el aumento progresivo de las conexiones al sistema general ha ocasionado el deterioro de las instalaciones, dejando fuera de servicio los principales componentes del sistema de depuración, lo que ha supuesto que en la actualidad el único elemento en funcionamiento sea el tamizado, realizándose un by-pass al resto del tratamiento del agua residual, la cual se deriva a dos pozos absorbentes anexos.

2º. El plazo estimado de ejecución de la obra se cifra en CINCUENTA (50) MESES, según la memoria presentada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las obras. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15





inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación.

- c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.
- d) Proyecto constructivo que pueda someterse a los correspondientes informes/autorizaciones sectoriales, según informe del Área de Infraestructura Hidráulica de 9 de diciembre de 2024.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Trasladar la presente Resolución al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15





OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	13/12/2024 12:27:42
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	13/12/2024 12:26:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/p97aja9m3DfdUjRHB_U7tA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15

